

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 206-2020-R.- CALLAO, 05 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 006-2020-UNAC/OPP (Expediente N° 01084047) recibido el 08 de enero de 2020, mediante el cual la Directora de Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la designación, entre otros, del Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, solicita entre otros, encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, al CPC. JULIO CÉSAR MANZANO NAHUINCHA, del 01 de enero al 31 de julio de 2020;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 200-2020-OAJ recibido el 20 de febrero de 2020, evaluados los actuados, informes técnicos y de la confrontación con los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos advierte que para el presente caso el servidor propuesto no cumple con lo exigido por dicha normativa, debido a que el señor JULIO CESAR MANZANO NAHUINCHA cuenta con el Título Profesional de Contador Público



siendo un requisito para ostentar dicho cargo el título profesional del sistema Universitario de Economía, colegiado y habilitado; sin embargo excepcionalmente procedería la encargatura en el citado cargo por única vez;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 062-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 062-2020-ORH-UNAC recibidos de la Oficina de Recursos Humanos el 30 de enero de 2020; al Proveído N° 077-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 10 de febrero de 2020; y al Informe Legal N° 200-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 20 de febrero de 2020; al Oficio N° 266-2020-UNAC/ORH (Expediente N° 01085404) y Proveído N° 144-2020-ORH-UNAC recibidos el 17 y 28 de febrero de 2020, respectivamente; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al **CPC. JULIO CESAR MANZANO NAHUINCHA**, servidor administrativo bajo la modalidad de CAS, como Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2019.
- 2º **DISPONER**, que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, evaluación que será remitida a la Oficina de Recursos Humanos para los efectos correspondiente.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, e interesado.